

## A LA ESPERA. LOS SOLICITANTES DE ASILO EN EL ESTADO ESPAÑOL

Ivana Belén Ruiz-Estramil

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea  
Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva

[https://doi.org/10.33676/EMUI\\_nomads.55.03](https://doi.org/10.33676/EMUI_nomads.55.03)

**Resumen:** En este artículo analizo el procedimiento de asilo en el Estado español desde la experiencia de los sujetos que se introducen en él. Apoyándome en una metodología cualitativa en la que recorro a entrevistas en profundidad tanto con solicitantes de asilo como con técnicos de las organizaciones que trabajan con este colectivo, me aproximo al asilo desde dos puntos fundamentales, la acción de los sujetos y la espera, con el objetivo último de entender la relación que se establece entre el procedimiento y el sujeto solicitante. Dentro de esta relación se profundiza en una doble dirección, por un lado atendiendo al soporte humanitario dentro de una economía moral centrada en la biolegitimidad de los sujetos, y por otro abordando la construcción subjetiva de quien busca el reconocimiento de una protección internacional. Rompiendo desde una postura contra-intuitiva con la idea de que en la espera no hay acción, aquí se apuesta por diferentes niveles en las que ésta se manifiesta.

**Palabras clave:** *Asilo, espera, agencia, protección internacional*

### Waiting. Asylum seekers in the Spanish state

**Abstract:** In this article I analyze the procedure of asylum in the Spanish State from the experience of the subjects that are introduced in it. Relying on a qualitative methodology in which I resort to in-depth interviews with asylum seekers and technicians of the organizations which work with this group, I approach the asylum from two fundamental points, the action of the subjects and the wait, with the ultimate objective of understanding the relationship established between the procedure and the requesting subject. Within this relationship, it is deepened in a double direction, on the one hand attending to the humanitarian support within a moral economy centered on the subjects' biolegitimacy, and, on the other hand, addressing the subjective construction of those who seek the recognition of an international protection. Breaking from an anti-intuitive stance with the idea that there is no action in waiting, here we bet on different levels in which it manifests itself.

**Key words:** *Asylum, wait, agency, international protection*

## 1. Introducción

Las solicitudes de asilo en el Estado español, así como en el conjunto de Europa, se han incrementado llegando a cifras nunca antes registradas<sup>1</sup>. La cuota mediática adquirida por los acontecimientos colocaba el foco de atención en un fenómeno en el que no se reparaba hasta entonces por no considerarlo un tema que concerniera al continente europeo. No obstante esta nueva proximidad recoloca el interés tanto a nivel político como social. En este artículo me centraré en el procedimiento de asilo dentro del Estado español haciendo especial hincapié en la experiencia del sujeto que se introduce en él. Concretamente resulta de interés aquí el periodo de “espera” de una resolución definitiva sobre su estatus en destino.

Partiendo de un trabajo de campo que se desarrolló desde mediados de 2014 hasta mediados de 2017, con un total de 53 entrevistas tanto a técnicos de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), como personas en diferentes fases del procedimiento de asilo en el Estado español, se busca aquí mediante una metodología cualitativa acceder a la vivencia de introducirse en un proceso de reconocimiento que determinará el acceso a una protección internacional.

A lo largo de las siguientes páginas me detendré por tanto en cómo se introduce y experimenta el solicitante de protección ese proceso de reconocimiento, atendiendo al papel agencial que el sujeto desarrolla aun en un marco de des-agenciamiento como podría entenderse la “espera”. De este modo tras un primer apartado donde recojo las líneas generales acerca del procedimiento de asilo y un posterior momento en el que abordo el tipo de sujeto ante el cual el procedimiento está interpelado a actuar, paso a detenerme en las fases por las que circula el solicitante.

Se trata aquí de abordar la espera como una nueva espacio-temporalidad en la que se inserta el sujeto y de la cual dependerá una categorización que le reconozca en tanto que protegido o le expulse del procedimiento. Se analizará por tanto en las siguientes páginas la manera en la que se conforma el sujeto de protección dentro del procedimiento y cómo éste actúa en su interior. Para ello en primer lugar me detengo en una aproximación al soporte humanitario desde la Convención de Ginebra al procedimiento de asilo en el Estado español para posteriormente poder abordar al sujeto de su reconocimiento y la acción que este ha de poner en marcha para introducirse en él. Una vez dentro del procedimiento atenderé a la forma en la que es experimentado por el asilado como forma de llegar a la premisa principal del artículo alrededor de la acción desarrollada en la espera.

---

<sup>1</sup> Este artículo emana de una investigación mayor para la cual se cuenta con una Ayuda del programa de formación de personal investigador no doctor del Gobierno Vasco. Como agradecimiento quiero hacer mención a Jorge Gerardo y María Nelly por su atenta lectura.

De forma contra-intuitiva se argumenta aquí sobre la agencia de los sujetos ubicados a la espera de una resolución. Lejos de la pasividad o inmovilidad, a pesar de que suele ser una autopercepción recurrente entre este colectivo, se pueden apreciar importantes momentos de actuación del sujeto definitorios en su proceso de construcción subjetiva

## 2. El procedimiento de asilo como escenario de análisis

El procedimiento de asilo es la puerta de entrada al reconocimiento de un sujeto que demanda protección en un Estado diferente al de origen. El Estado español se adhiere a la Convención de Ginebra (1951) y el Protocolo de Nueva York (1967) en 1978, como recoge el Boletín Oficial del Estado el 21 de octubre de 1978, entrando en vigor el 12 de noviembre de 1978 (BOE, 1978), adhiriéndose así a los acuerdos internacionales en materia de asilo y refugio existentes, incorporándose dentro de una de las competencias del Ministerio del Interior, concretamente de la Oficina de Asilo y Refugio<sup>2</sup>. El derecho de asilo y refugio se fija ese mismo año en la Constitución del Estado en el Artículo 13, Punto 4: "La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España". No obstante cabe señalar que en términos legales: "el asilo se configura no como un derecho fundamental sino como un derecho de configuración legal, es decir que en su contenido y alcance depende no directamente de la Constitución sino de la ley llamada a regularlo" (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005: 27).

De esto se desprende que aunque se recoja como un derecho queda a expensas de las leyes que se promulguen para reconocerlo, es decir está sujeto a variaciones legales. El Estado español forma parte en la actualidad del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) donde se fijan las directrices del procedimiento y condiciones de acogida a nivel europeo, estandarizado a lo largo de diferentes fases mediante las cuales el solicitante sigue los pasos hasta la obtención o denegación de protección.

Dentro del procedimiento se estipula que la presentación de la solicitud deberá ser de forma personal (a través de un representante legal en el caso de una imposibilidad física), formalizándose a través de una entrevista personal. Además de la solicitud debidamente cumplimentada y presentada en el plazo fijado (antes de un mes en el caso de la solicitud dentro del territorio) se le requerirá, fotocopia del pasaporte o título de viaje (que en el caso de ser admitida a trámite su solicitud deberá de entregarse los originales), así como otros documentos de identidad personal que puedan valer a tales efectos como el pasaporte, asimismo en el caso de no aportar ninguno de estos

---

<sup>2</sup> Web: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/asilo-y-refugio>. Última consulta: 09/08/2018

documentos deberá de justificar el motivo. Dentro de sus obligaciones figuran las de cooperar con las autoridades que llevan a cabo el procedimiento así como la aportación de toda la documentación que le sea requerida, también así de "proporcionar sus impresiones dactilares, permitir ser fotografiados y, en su caso, consentir que sean grabadas sus declaraciones, siempre que hayan sido previamente informados sobre este último extremo"<sup>3</sup>.

Una vez presentados los documentos se inicia el trámite y con ellos el plazo de seis meses con los que se cuenta para resolver la solicitud, en el caso de que se extendiera en el tiempo habría que dar cuenta a la persona solicitante de los motivos de la demora. Del mismo modo cuando la solicitud es admitida a trámite, se le proporciona al demandante de asilo una autorización de permanencia extensible al periodo durante el cual se está tramitando su solicitud. Se recoge también que el solicitante de asilo tiene derecho a beneficiarse de servicios sociales, así como de ayudas en el caso de carecer de recursos económicos suficientes durante el proceso de tramitación de su solicitud, con el objetivo de satisfacer sus necesidades básicas. Se trata este del proceso de acogida que el Estado delega en manos de tres organizaciones: Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Cruz Roja, Asociación Católica Española de Migraciones (ACCEM). Asimismo podrán obtener autorización para trabajar en función de las circunstancias del expediente del solicitante.

En el caso de que la solicitud resulte favorable y dé como resultado el derecho de asilo bajo algunas de las figuras posibles de protección internacional: Estatuto de Refugiado, Razones Humanitarias (Principalmente vinculadas a asienta la demanda sobre la necesidad de un tratamiento médico que no podría conseguir en su país de origen), Protección Subsidiaria (sin reunir los requisitos para el reconocimiento del estatuto de persona refugiada, se considere que se pueden dar motivos fundados para creer que si regresase a su país de origen o de residencia habitual se enfrentarían a un riesgo de sufrir daños graves) o Apatridia (toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación" (Art. 1, Estatuto de la Apatridia). Así, se obtendrá el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, así como en la normativa de la Unión Europea. Por citar los efectos concretos en los que se materializa este reconocimiento se podría mencionar el derecho a no ser devuelto al país del cual teme la persecución, la autorización de residencia en el Estado español, autorización para el desarrollo de actividades laborales y expedición de

---

<sup>3</sup> Extracto de la web de la Oficina de Asilo y Refugio, presentación de la solicitud, disponible en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/asilo-y-refugio/presentacion-de-la-solicitud>. Última consulta: 05/08/2018

un documento de identidad que le habilite a residir en el Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005: 230-231).

En el caso de que resulte denegada, tendrá como resultado la expulsión, devolución, retorno o traslado al Estado responsable del examen de la solicitud de las personas que lo solicitaron, con la opción también de presentar recurso contencioso-administrativo ordinario, para ello los órganos competentes son: la "sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional" y "Sala Tercera del Tribunal Supremo" (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005: 172). Dado que el tiempo tiene una presencia muy importante dentro de este artículo por lo que moviliza en el asilado en tanto que ubicado a la espera de una resolución, cabe señalar que los tiempos que aquí se han reseñado tienen que ver con lo estipulado como ideal, pero en la práctica estos se desvían en ocasiones dando como resultados periodos de espera muy superiores como se pudo ver en varios de los casos abordados en el trabajo de campo.

El procedimiento de asilo diagramado a lo largo de diferentes pasos hasta la resolución se encarga de "verificar" (Fassin, 2013) las razones para la necesidad de protección que esgrime el solicitante. El sistema de asilo por tanto se encuentra interpelado a operar frente a determinadas casuísticas, ante determinada denuncia del sujeto, haciendo esto que el solicitante de protección deba "encajar" en aquello que la institución reconoce, ubicándolo en la posición de "evaluado" que constituirá el punto principal donde se apoya el espacio de la espera. El procedimiento de asilo y con ello la economía moral del Estado (Fassin, 2009; 2015) reacciona pues ante un sujeto que cumple ciertas características que le ubican ante la responsabilidad de actuar.

La adhesión a los acuerdos internacionales en materia de asilo y refugio así como el cumplimiento de la Declaración de Derechos Humanos, crea un marco en el que el Estado se ve interpelado a establecer un procedimiento de asilo mediante el cual determinar si un sujeto puede optar a una protección internacional en su territorio. Recordemos pues el artículo 14 apartado 1 de la mentada Declaración de Derechos Humanos "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país". No obstante cabe mencionar que "mientras el derecho a pedir asilo es reconocido como derecho humano, la obligación de otorgar asilo sigue siendo conservada celosamente por los estados como un privilegio soberano" (Benhabib 2005: 59), en donde no se habla del derecho a "ser acogido" sino del derecho a "pedir refugio". Se fija así una relación inicial entre determinado colectivo (solicitantes de protección) y un Estado que adquiere una responsabilidad respecto de ellos, siempre y cuando estos demuestran su condición de desprotección en origen.

El procedimiento de asilo está encaminado a evaluar una desprotección, a “comprobar” (Fassin, 2013) que se necesita de un Estado que pueda garantizarle esos derechos. La biolegitimidad (Fassin & D'Halluin, 2005; Fassin, 2010) o legitimidad del “derecho a la vida” ubicada jerárquicamente por encima de otros derechos (Ibidem) hace que el asilo se articule a su alrededor. De este modo la acción del demandante frente al procedimiento estará encaminada a demostrar el merecimiento de esa protección debiendo sustentar su relato en este punto central de afrenta a su vida. Se genera así una disposición muy concreta del sujeto ante el procedimiento en donde éste deberá acudir a presentarse y “demostrar”, para posteriormente aguardar una resolución.

En todo momento será el Estado el encargado de determinar mediante su ejercicio soberano quién será sujeto de su protección y quién no, siendo un hecho problemático en determinadas casuísticas en donde a pesar de existir directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre la protección de determinados colectivos, los Estados en la práctica aún son reticentes a reconocerlos con frecuencia, es el caso por ejemplo de las persecuciones por motivos de género (Miguel Juan, 2016) o de persecución por parte de pandillas (Estepa, 2017). Adentrémonos pues ahora en la manera en la que el solicitante se presenta ante el procedimiento, acercándonos así al punto de confluencia entre el procedimiento y el sujeto.

### **3. La acción del solicitante frente al procedimiento**

El asilo se presenta como el único procedimiento a través del cual un sujeto puede optar a un reconocimiento de protección internacional, siendo la vía de extranjería otra de las opciones posibles para permanecer en destino, desde una protección fáctica en tanto que no viviría la persecución previa, pero desde la cual no accedería a un reconocimiento en tanto que protegido. Ante éste el sujeto debe presentarse como demandante de una protección que no le es garantizada en origen, aportando para ello las pruebas que respalden un relato de persecución y desprotección como el que requiere justificar una solicitud de asilo. De este modo el solicitante interpela al Estado en relación a los acuerdos a los que se ha adscrito en materia humanitaria, buscando “aparecer” (Butler y Athanasiou, 2017) como sujeto de atención dentro de la economía moral (Fassin, 2009; 2015) del Estado.

Junto con la presentación de la solicitud en los plazos antes señalados y siguiendo el formato estipulado, el sujeto deberá aportar aquellos documentos que considere que avalan su relato:

“todos los justificantes de que he recibido tortura y maltratos en muchas ocasiones, que he sido también juzgado por el mismo hecho que han

sacado la búsqueda y captura, (...) también presenté pues mis denuncias ante el juez, he presentado un informe de organizaciones, como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, etc., presenté miles y miles de justificantes" [E. asilado]

La solicitud del sujeto respecto del asilo se presenta como una acción de negociación (Mainwaring, 2016) en la que se espera conseguir un reconocimiento. Ajustarse al modelo requerido, cumplir con los requisitos convierte la solicitud en algo técnico en donde el sujeto y su capacidad para amoldarse al procedimiento adquiere un gran protagonismo:

"y yo he presentado un documento, fuimos a un ginecólogo, le practicó una inspección y un certificado como que estaba mutilada y luego decían que no acreditaba la fecha de mutilación o sea que..., bueno se lo denegaron" [E. Experta en Derecho Internacional]

El mismo procedimiento en ocasiones deniega solicitudes por considerar que no se ajustan al protocolo que establece, haciendo que esta disposición lleve consigo un ejercicio de disciplinamiento del propio relato experiencial, recordemos el mandato de la solicitud "Cumplimentar atendiendo a la cronología de los acontecimientos y con el mayor detalle posible", haciendo además del testimonio un lugar demandado (Castillejo, 2007) como vía no solo ya de reconocimiento sino también como justificación de su presencia en destino, nuevamente apoyado desde una perspectiva de biogitimidad que interpele a la economía moral del receptor. Así, esos "acontecimientos críticos" (Das, 1995) que desembocaron en la necesidad de un desplazamiento forzado con el fin de garantizar una supervivencia se convierten en el soporte indispensable para poder permanecer en destino, en el caso de que puedan ser probados.

Una vez dentro del procedimiento su relato y las pruebas que lo acompañan son evaluadas para determinar la categorización que más se ajusta al relato presentado. Cabe mencionar el caso de los sujetos que no han conseguido tal reconocimiento de protección o son expulsados del procedimiento, su estrategia se articularía sobre la acción contraria a la búsqueda de aparecer, en su lugar se pretende hacerse invisibles (Schweitzer, 2017) ante una posible deportación causada por una estancia irregular en el territorio. Este es el caso por ejemplo de muchos que se mantienen al margen del procedimiento de asilo o que han sido expulsados del mismo sin opción de volver a incorporarse en él.

El sujeto que se presenta frente al procedimiento de asilo lo hace como acción en la que busca reafirmar no solo su presencia en destino, sino que además apunta a una manera determinada en la que debería de ser contemplado. Tomando como punto de partida la idea que recogía Bierria acerca de que "agencia es la afirmación social de la propia existencia a través de la acción en el mundo" (2014: 135), podemos ver como la acción y la interrelación en la que se inserta forma parte del

ejercicio de construcción subjetiva que una vez en la acogida se debe poner en marcha.

La acción de entrada al procedimiento representará para el solicitante de asilo el repliegue sobre una temporalidad que no controla y sobre todo un modo de experimentarla que estará atravesada por el anhelo del reconocimiento de una condición definitiva. La predisposición del sujeto frente al procedimiento ha de ser puramente agencial desde el punto que es éste el que debe postularse como solicitante de protección, además ha de presentar las pruebas y relato que avalen una posible protección. En este momento de contacto con la institución de reconocimiento el papel del sujeto es claramente proactivo en su ejercicio de "aparición" frente al procedimiento. Me detengo así en el siguiente apartado en la experiencia ya como asilados y la agencia desarrollada en su interior.

#### **4. Dentro del procedimiento: espera y acción**

Una vez presenta la solicitud el sujeto se encontrará a la espera de que se resuelva, en proceso de acogida si así lo ha solicitado. En caso de cumplirse los plazos estipulados esta espera no sería de más de seis meses, aun así esto no ha sido lo habitual en los casos entrevistados en el trabajo de campo. En este apartado me detengo pues en ese momento de espera de la resolución y en cómo es experimentado por los asilados. Similar a la carta que ansiaba "el Coronel"<sup>4</sup> de Gabriel García Márquez (1970), estos sujetos tampoco tienen el reconocimiento que tanto anhelan y en esa espera se desarrolla una cotidianeidad proyectada en la resolución.

La resolución de un reconocimiento deja al asilado en la espera, una suerte de *stand by* que es vivido desde la proyección en un mañana que denote una estabilidad no concebida en el presente, donde parece reinar una "transitoriedad congelada" (Bauman, 2002: 146) que liga al asilado a lo provisional:

"en principio todo era temporal y mi vida fui temporal también, (...) Yo creo que en todos los sentidos, era como decir "bueno, nos han dado

---

<sup>4</sup> "El Coronel" protagonista de la obra de García Márquez es un anciano que espera cada semana la llegada de una carta donde se reconozca el servicio que prestó durante una guerra civil pasada, y mediante ese reconocimiento poder conseguir una pensión que le permita vivir tanto a su esposa como a él. El transcurso de la misma se desarrolla en como su cotidianeidad está atravesada por la espera de esa carta y por cómo han de tratar de sobrevivir hasta que llegue. Un hecho también con el que se puede relacionar a ambas figuras, la del asilado y la del Coronel, es que el Coronel no recibe ningún nombre en la obra de Márquez, sino que se le llama siempre en función de su pasado, de alguna manera, podríamos interpretar que la condición del asilado en destino guarda una similitud, puesto que no le será reconocida una categoría hasta que no se demuestre merecedor de la protección internacional, es decir no tendrá "nombre" [refugiado, apátrida, protección subsidiaria o razones humanitarias] hasta que no se produzca la resolución.



un piso en alquiler por un año..., y estaba medio amueblado y yo no me preocupaba mucho tampoco por apropiarme de ese espacio (...) el espacio vital de uno se convierte en algo ajeno, no te apropias de... porque no tienes la voluntad, no tienes el interés, ni la motivación para hacerlo, entonces es una cosa temporal" [E. actualmente con nacionalidad]

Aquí la entrevistada sostenía una falta de apropiación del espacio habitado, pero también del tiempo vivido. Una situación "temporal" en la que la solicitante construye un mundo de vida, "aprende a vivir" (Bolzman, 1989) en esa nueva espacio-temporalidad a nivel individual como mostrara minutos después:

"finalmente, pues yo digo, pues no, pues yo estoy viviendo acá y ya me cambia el chip y empiezo a hacer amigas, empiezo a buscar un trabajo estable y, y bueno, cambio la casa, la pinto del mismo color pero la pinto, le cambio los muebles de un lado para el otro eh, y eso..., como a cambiar el chip como se dice, cambiar la perspectiva" [E. actualmente con nacionalidad]

El presente se convierte en la antesala forzosa de un estatus futuro que posibilitaría la consecución de una nueva condición de protección otorgada fruto de una evaluación conclusiva sobre su desprotección previa.

Agier (2008a) nos recordaba a propósito del refugio en los campos: "'Refugio'<sup>5</sup> en sí mismo denota un refugio temporal, mientras espera algo mejor" (p. 30), muy próximo al término de "almacenamiento" que maneja Sassen (2015: 71) también sobre el mismo contexto. Esta instancia de "la espera", "vidas en suspenso" (De Lucas, 2015: 70), no dejan de conformar espacios, en ocasiones no solo en un sentido metafórico de la espera sino en lo concreto, las *zones d'attente* (Julien-Laferrière, 2002; Rodier, 2002), espacios de espera donde se aguarda una resolución sobre su futuro. Los campos de refugiados eran un ejemplo de ellos, pero dentro de Europa nos encontramos también con otros espacios similares en los que se proyecta esta condición de espera. Me estoy refiriendo a los Centros de Acogida de Refugiados (CAR), pero también lo serían los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) o los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) ya en cuando se ha dictado una orden de expulsión y se espera a la ejecución de la misma. Así la espera se manifiesta como un lugar recurrente dentro de los sujetos que se introducen en un procedimiento de reconocimiento.

Si el tiempo ya de por sí "se experimenta como una fuerza enigmática que nos coacciona" (Elías, 1989: 31), la forma en la que este se

---

<sup>5</sup>Agier utiliza aquí el término "refuge", que podría asimilarse al asilo, y no a la categoría de refugiado, puesto que está hablando de campos de refugiados, en relación a lo que vemos en este trabajo, ese "something better" sería la propia concepción de la categoría de "refugiado".

manifiesta en la espera resulta aún más acusada, acumulándose esa fuerza, en una sensación de incontrolabilidad y circunstancias ajenas a su dominio:

"A veces digo, "¿Qué estoy haciendo?" o sea que, que hay días que no tengo nada que hacer y a mí, no me gusta levantarme sin saber que, o sea que, que voy a hacer... a la espera" [E. asilada]

Se trata de una sensación de tiempo en la "permanencia" en ocasiones "perdido" donde simplemente se "está". En ese "estar" el sujeto siente su vivencia atravesada por un halo de quietud vinculado a un tiempo presente donde su única función consiste en esperar. No obstante esto no es en la práctica del todo cierto sino que se relaciona con la manera en la que los solicitantes se interpretan a sí mismos dentro del procedimiento y por el propio tipo de actividad que desarrollaban previamente. Durante el tiempo de espera a la resolución acuden en ocasiones a diversos cursos propuestos por la Organización No Gubernamental con la que desarrollan un proceso de acogida:

"hice unos cursos de ahí de dependienta, de auxiliar contable" [E. actualmente con nacionalidad]

Pero también para aprender el idioma en el caso de que así lo requieran, o acudir a diferentes talleres para tareas más concretas como búsqueda de empleo o elaboración de currículas. En otros casos la actividad a la que se vinculan tiene que ver con un activismo de corte social y de denuncia relacionado con el colectivo que forman parte:

"somos refugiados, vamos a reivindicar el asilo y el refugio y vamos a crear una asociación de refugiados", y entonces fue cuando nació (*Nombre asociación*) en el 2002 Y entonces era como ese aliciente de que bueno, no nos podemos regresar pero vamos a crear aquí un entorno social muy parecido a lo que hacíamos allí ¿no? una asociación de refugiados que, que el énfasis fuera la defensa de los DDHH como eje fundamental" [E. Actualmente con nacionalidad]

En estos casos esa actividad desarrollada en la espera de la resolución es interpretada por los solicitantes como un retorno a prácticas que les eran familiares en cuanto a que se relaciona con el tipo de activismo que desarrollaban previamente a su desplazamiento forzado. También como denuncia tanto de la situación que dio origen a su desplazamiento como de la experiencia por la que atraviesan en destino. En todo caso se trata de acciones concretas que en este caso contribuyen a sopesar la autopercepción de quietud, enraizado en el hecho de que son acciones que surgen de su propia iniciativa. En el caso anterior aun introduciéndose dentro de una dinámica propuesta por las organizaciones como forma de incentivar la participación, y sobre todo de promover autonomía, es interpretada como insuficiente

al tiempo que estandarizada sin ajustarse a las demandas concretas de cada solicitante:

"lo que pueden hacer es, te dan cita con unas chicas para, o sea para ver el curriculum, sí a ver, que yo porque lo sé hacer, que no digo que es menos valor, que hay gente que no lo puede hacer y a esos sí que les están ayudando a hacer el perfil y, otra cosa, que te enseña las páginas que puedes buscar, o sea las páginas que puedo buscar, o sea... para mí, para mí si tú, tú quieres ayudar, que tienes contactos, que tienes contacto con las empresas y tienes contacto con..., que haces una oficina de esto, de búsqueda y de demanda de trabajo, eso que intenta porque pero un curriculum y las páginas que puedes ver, eso para mí eso para mí no..." [E. asilada]

Rompiendo desde una postura contra-intuitiva con la idea de que en la espera no hay acción, aquí se apuesta por diferentes niveles en las que esta se manifiesta. Desde el momento de introducción al procedimiento el solicitante se introduce en una temporalidad en la que bien es cierto no domina en relación a la resolución, pero también lo es el hecho de que subjetivamente comienza un trabajo de re-definición. En el proceso de construcción subjetiva (Squire, 2016) de la mano del procedimiento de asilo el sujeto va desarrollando una labor de actuación constante en la que se define "para" y "a través" del procedimiento. "Para" el procedimiento en el ejercicio de presentarse ante él desde la condición de desprotección que este demanda como posibilidad de reconocimiento. "A través" del procedimiento en cuanto a que es siempre en relación al mismo que se definirá su presencia en destino, su cotidianeidad.

La espera del procedimiento hablará así de una posición subalternizada (Spivak, 1998) en la que el sujeto es definido externamente mediante un proceso en el que se reconoce la condición de vulnerabilidad vivida en origen, atándole a esa única posibilidad como garante de protección. Pero sería un error olvidar el papel de acción del sujeto, pues de ello depende la entrada al procedimiento y el hacerse visible ante el aparato de gestión del Estado como un sujeto de protección. La acción en la espera se desarrollará así en diferentes niveles que podríamos llamar institucional, social y personal. El nivel institucional tiene que ver con el "para" el procedimiento que señalaba antes, donde el sujeto fundamentalmente buscará obtener el reconocimiento que le permita permanecer en destino. Este reconocimiento enlaza con la necesidad de ajustarse a las demandas del procedimiento, tanto en los aspectos más formales que requiere la propia solicitud, como en la forma de presentar los acontecimientos que dieron lugar al desplazamiento. El sujeto aquí experimenta una primera confrontación con las instancias del procedimiento por no concebir siempre de la misma manera la experiencia que ha dado lugar al desplazamiento:

"a mí no me gustó, me indignó, porque ella dijo "como ya traes el relato escrito pues ya con el relato está hecho" y yo le dije "no, usted está escribiendo y me cortó diciéndome es que el sistema aquí en el computador, en el ordenador no me deja pasarme de más páginas" y yo le dije "no es mi problema" me lo dijo así, y entonces pues ya la marié y yo le seguí relatando, y le seguí relatando y no era mi problema" [E. Refugiada]

La entrevistada aquí muestra su acción frente al procedimiento en donde ha de relatar los acontecimientos que dieron lugar a su salida y la manera en la que experimenta la solicitud de asilo y como se tomará desde la instancia del procedimiento su propia experiencia. La acción es aquí "para" el procedimiento, de él espera recibir el reconocimiento y necesariamente ha de replegarse al lenguaje que este propone y a las formas que este requiere.

En el nivel social el sujeto se presenta ante la ciudadanía del Estado al que llega, interactúa con ella desarrollando una participación social continuista de la actividad que desarrollaba en origen y por la que tuvo que desplazarse, siguiendo otras temáticas en destino pero no obstante en el mismo tipo de actividad. Este nivel no es desarrollado por todos los sujetos estando principalmente ligado al tipo de contexto de procedencia donde son los sujetos que desarrollaban previamente una participación política los que continúan desarrollándola en destino, reconstruyendo lazos de participación:

"para dignificar mi exilio, eh, nos juntamos aquí, bueno por idea mía pero nos juntamos con otras, (...) y nos creamos un espacio de trabajo" [E. Actualmente con nacionalidad]

El nivel personal tiene que ver con la manera en la que el sujeto se auto-reconoce en la nueva condición que habita, se produce en relación al presente que esperaba vivir desde un pasado (Jelin, 2002). Se trata de una labor de auto-reconocimiento dentro de una condición que no esperaba encontrarse, que sobreviene como algo desde donde debe actuar:

"el aceptar o asumir una posición de vulnerabilidad... es muy... complicado (...) si a mí me llegas a contar un mes antes que me iba a ver en una situación de vulnerabilidad como en la que estaba..., que íbamos a tener que pasar todo lo que hemos tenido que pasar para poder tener un alquiler y todo esto, es que no me lo creo" [E. Actualmente con nacionalidad]

Tanto desde el nivel social como el personal, los sujetos desarrollan una acción "a través" del procedimiento, en tanto que sus vidas se encuentran atravesadas por el mismo y la manera en la que éste tendrá en cuenta su experiencia. En este caso concreto la entrevistada vivió como le era denegada su solicitud (presentada por motivos de género) argumentando que las denuncias presentadas no contenían

explícitamente que el origen de las agresiones sufridas fueran por motivos “homofóbicos”.

Dentro de estos niveles la acción siempre está presente en los sujetos que responden contingentemente (Arnold, 2015). Así, vemos como los lazos relacionales en los que se introduce el solicitante de asilo se desarrolla siempre una “agencia hacia algo, por medio de la cual los actores entran en relación con las personas, lugares, significados y eventos circundantes” (Emirbayer y Mische, 1998: 973).

Si bien no se pretende aquí desmentir las afirmaciones de cierta pasividad o una vida que espera que le sean dadas las condiciones de subsistencia mínimas (Noiriel, 2001; Agier, 2008b) del caso de los refugiados en los campos que se encuentran a la espera de condiciones dadas para la subsistencia, sí se pretende mostrar el papel agencial de quienes se introducen en el procedimiento y pasan por él hasta el reconocimiento definitivo. Contra-intuitivamente la espera se presenta como un espacio-temporalidad cargada de acción.

## 5. Conclusiones

La espera parece ser un “no-lugar” (Augé, 1995), un tiempo fuera de tiempo. Una fila de espera no tiene sentido si no hay una promesa ligada al primer puesto que se convertirá en futuro alcanzable para los que están detrás. Una fila tiene una temporalidad no controlada por aquellos que la componen. Esa espera en definitiva podría ser un “tipo ideal” de des-agencia, pero no obstante hemos podido ver aquí como se convierte en un escenario en el que han de desarrollar su acción aquellos que entran en el proceso de asilo. Esta capacidad de actuación es por tanto una oportunidad de vida (en relación al reconocimiento), al tiempo que un espacio de interacción que los conforma como sujetos más allá de la categoría bajo la cual serán reconocidos.

El procedimiento de asilo se presenta como el canal mediante el cual los sujetos que busquen acceder al reconocimiento de una protección internacional han de incorporarse. La espera es aquí el momento en el que transcurre la evaluación de la solicitud hasta la resolución definitiva. La espera es donde se construye el sujeto protegido siendo el procedimiento la antesala temporal, pero también de construcción subjetiva (Squire, 2016) en el que el solicitante se conformará frente a las demandas institucionales, auto-reconociéndose dentro de su nueva condición.

La conformación de la figura del asilado queda “marcada” (Goffman, 1986) por esa justificación de su presencia en destino mediada por la experiencia vivida. A través del propio trabajo de campo se puede ver cómo los sujetos están “disciplinados” (Foucault, 2009) incluso para narrar su historia, con unas pautas que extrapolan a los distintos

contextos en los que se encuentren, como una guionización de su conducta, una práctica de gobierno (Castro-Gómez, 2010), interiorizada en un procedimiento en el que tendrán que contar muchas veces su trayectoria vital.

La nueva forma del sujeto "semi-ciudadano" (Sardelic, 2016) se conformará a partir de las instituciones que le atraviesan y de las estrategias que desarrolle para sobrevivirlas. La espera es aquí la herramienta de reconfiguración de una vida que pasa a estar atravesada por un aparato de reconocimiento que atenderá a la condición de necesidad humanitaria que entienda sobre el solicitante. El solicitante "para" y "a través" del procedimiento, desarrollará su acción a nivel institucional, social y personal. La espera aunque "antesala" contiene vida social en la que tanto el Estado como los sujetos desarrollan interrelaciones que contribuyen a afianzar el asilo y el aparato de gestión humanitaria.

## Bibliografía

ACNUR (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf> Fecha de acceso: 9 ago. 2018.

ACNUR (1954). *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*. Disponible en: <http://www.acnur.org/5b43cea54.pdf> Fecha de acceso: 9 ago. 2018.

ACNUR (1967). *Protocolo de Nueva York sobre el Estatuto de los Refugiados*. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf> Fecha de acceso: 9 de ago. 2018

Agier, M. (2008a). *On the margins of the world. The refugee experience today*. Cambridge: Polity Press

Agier, M. (2008b). *Gérer les indésirables: des camps de réfugiés au gouvernement humanitaire*. París : Éditions Flammarion

Arnold, L. (2015). The reconceptualization of agency through ambiguity and contradiction : Salvadoran women narrating unauthorized migration. *Women's Studies International Forum* 52, 10-19. doi:10.1016/j.wsif.2015.07.004

Augé, M. (1995). *Los "no lugares" espacios del anonimato: una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona: Gedisa.

Bauman, Z. (2002). *La sociedad sitiada*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Benhabib, S. (2005). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona: Gedisa.

- Bierria, A. (2014). Missing in Action: Violence, Power, and Discerning Agency. *Hypatia*, 29 (1), 129-145. doi:10.1111/hypa.12074
- Boletín Oficial del Estado, «BOE» núm. 252, (1978, octubre 21) páginas 24310 a 24328, disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/1978/10/21/pdfs/A24310-24328.pdf>. Última consulta: 09/08/2018
- Bolzman, C. (1989). Apprendre à vivre en exil: les réfugiés chiliens en Suisse. *Revue Européenne des Migrations Internationales*, 5 (2), 133-144.
- Butler, J. & Athanasiou, A. (2017). *Desposesión: lo performativo en lo político*. Buenos Aires: Eterna Cadencia
- Castillejo, A. (2007). La globalización del testimonio: Historia, silencio endémico y los usos de la palabra. *Antípoda*, 4, 75-99.
- Castro-Gómez, S. (2010). *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Das, V. (1995). *Critical Events. An Anthropological Perspective on Contemporary*. Delhi: Oxford University Press.
- De Lucas, J. (2015). *Mediterráneo: el naufragio de Europa*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Elías, N. (1989). *Sobre el tiempo*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- Emirbayer, M. & Mische, A. (1998). What is agency?. *The American Journal of Sociology*, 103(4), 962-1023. doi:10.1086/231294
- Estepa Montero, M. (2017). El Derecho de asilo en España: estudio jurisprudencial sobre su posible otorgamiento a los perseguidos por "las maras centroamericanas". *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 50, 59-76.
- Fassin, D. & D'Halluin (2005). The Truth from the Body: Medical Certificates as Ultimate Evidence for Asylum Seekers. *American Anthropologist*, 107(4), 597-608. doi:10.1525/aa.2005.107.4.597
- Fassin, D. (2009). Les économies morales revisitées. *Annales HSS*, 6, 1237-1266. doi:10.1017/S0395264900027499
- Fassin, D. (2010). El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón humanitaria y justicia social. *Revista de Antropología Social*, 19, 191-204
- Fassin, D. (2013). The Precarious Truth of Asylum. *Public Culture* 25(1), 39-63. doi:10.1215/08992363-1890459
- Fassin, D. (2015a). La economía moral del asilo. Reflexiones críticas sobre la «crisis de los refugiados» de 2015 en Europa. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 70(2), 277-290. doi:10.3989/rdtp.2015.02.001.02

- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI
- García Márquez, G. (1970). *El coronel no tiene quien le escriba*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana
- Goffman, E. (1986). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI de España
- Julien-Laferrière, F. (2002). Le traitement des demandeurs d'asile en zone d'attente, entre théorie et réalité. *Hommes et Migrations*, 1238, 32-44.
- Mainwaring, C. (2016). Migrant agency: Negotiating borders and migration controls. *Migration Studies*, 28, 1-20. doi: 10.1093/migration/mnw013
- Miguel Juan, C. (2016). *Refugiadas. Una mirada feminista al Derecho Internacional*. Madrid: Catarata.
- Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales (2005). *Guía sobre el Derecho de Asilo*. Madrid: Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.
- Noiriel, G. (2001). *État, nation et immigration. Vers une histoire du pouvoir*. París: Édition Belin
- ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)  
Fecha de acceso: 9 de ago. 2018
- Rodier, C. (2002). Zone d'attente de Roissy: à la frontière de l'État de droit. *Hommes et Migrations*, 1238, 23-31.
- Sardelic, J. (2016). The position and agency of the "irregularized": Romani migrants as European semi-citizens. *Politics*, 37(3), 1-15. doi: 10.1177/0263395716668537
- Sassen, S. (2015). *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*. Madrid: Katz Editores.
- Schweitzer, R. (2017). Integration against the state: Irregular migrants' agency between deportation and regularisation in the United Kingdom. *Politics*, 37 (3), 1-15. doi: 10.1177/0263395716677759
- Spivak, G. (1998). ¿Puede hablar el subalterno?. *Orbis Tertius*, 6, 175-235.
- Squire, V. (2016). Unauthorised migration beyond structure/agency? Acts, interventions, effects. *Politics*, 37(3), 1-19. doi: 10.1177/0263395716679674